



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE URBANISMO

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2019
SDM-SC-227224

472		Motivos de Devolución		Desacato		No Existe Número	
Dirección: En sede		No Resiste		Refusado		No Reclamado	
Fecha 1: DIA MES AÑO		R D		Fecha 2: DIA MES AÑO		R D	
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
Javier Barreto A. 23 OCT 2019				Javier Barreto A. 23 OCT 2019			
Cargo de Distribución:				Cargo de Distribución:			
Observaciones				Observaciones			
DEI # 18-65				DEI # 18-65			
PASA A 18-69				PASA A 18-69			

Señor (a):
MARIA ISABEL PINILLA SIERRA
CARRERA 28A No 18-67 PISO 2 BARRIO PALOQUEMAO
BOGOTA

REF: RTA--SDM--255576

Señor(a) PINILLA SIERRA:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez verificado el sistema de la entidad **SICON PLUS** en el módulo cartera y reporte de los comparendos relacionados en su escrito, se encuentran en estado **"CANCELADO"**, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

CCM_numero	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001060000004958708	1	25023119	MARIA	PINILLA	06/12/2013	MLY148	CANCELADO

Lo anterior, permite establecer que al **CANCELAR**, el comparendo enunciado dentro del término de Ley, el (la) señor(a) **MARIA ISABEL PINILLA SIERRA** ACEPTÓ de manera tácita la responsabilidad contravencional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del decreto 019 de 2012, el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, por lo cual la Administración de manera tácita entiende que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida y si por el contrario se considera no contraventor debería haber comparecido ante el funcionario en audiencia pública con el fin de adelantar procedimiento contravencional, hecho que para el caso en concreto, usted aporta los de pago de los comparendos y de los respectivos cursos pedagógicos haciendo con ello su aceptación de la responsabilidad contravencional frente a las penas impuestas.

ARTÍCULO 136. REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de comparendo, sin necesidad de otra actuación administrativa. O podrá igualmente pagar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa al organismo de tránsito y un cincuenta por ciento (25%) al centro integral de atención al cual estará obligado a ir para recibir un curso en la escuela que allí funciona sobre las normas de tránsito. Pero si, por el

- 35

dbogota.gov.co

35

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Admón. General de Bogotá D.C. - Calle 13 N° 37 - 35
Tel: 311 2500 0000 - Fax: 311 2500 0000
Correo: admn@bogota.gov.co

Recepción: MARIA ISABEL PINILLA SIERRA
Dirección: SECRETARÍA DE URBANISMO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111614000
Estado: COLOMBIA
Fecha emisión: 2019/10/16 13:03:00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

contrario, la rechaza. el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término establecido seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

"Bogotá, mejor para todos "

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Roman Castañeda– Contratista SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14823

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-255576/ MARIA ISABEL PINILLA SIERRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-227224 d el 16 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-255576.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)